

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS**

SECRETARIA JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Manizales, dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022).

En la fecha paso a Despacho de la señora Juez el presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia (**Rad. 2022-0217**) para los fines pertinentes, informando que nos correspondió por reparto efectuado por la ventanilla virtual del 14 de junio de 2022.

Sírvase proveer.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022)-.

AUTO INTERLOCUTORIO nro. 799

Por no reunir los requisitos del artículo 25 del C.P.L. y de la S.S., **SE INADMITE** la anterior demanda Ordinaria laboral de primera instancia promovida por **CARLOS ALBERTO BONILLA BETANCURTH** en contra de **CONSUELO LÓPEZ HENAO**, en los términos del artículo 28 de la misma obra, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, se subsane lo siguiente:

1.- Deberá corregir el encabezado toda vez que hace alusión a una demanda ordinaria laboral de única instancia.

2.- Los hechos 11° y 20° contienen más de una situación fáctica, por lo que deberá corregirlos.

3.- En el hecho 14° deberá aclarar la fecha en que volvió a laborar en la calle 4 No. 12-21 Bajo Topacio de la ciudad de Manizales.

4.- En el hecho 19° deberá relacionar cada una de las incapacidades.

5.- La pretensión tercera no tiene fundamento fáctico, por lo que deberá corregirla.

6.- Deberá ampliar las razones de derechos.

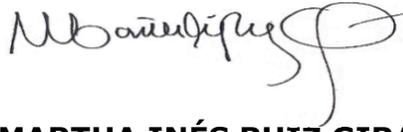
7.- Deberá incluir los acápites de cuantía, procedimiento y competencia.

8.- Deberá allegar la constancia de la notificación a la parte demandada conforme lo establece el artículo 6° del la Ley 2213 de 2022

9.- La demanda y su subsanación deberán ser integradas en un sólo escrito.

Se le reconoce personería judicial, amplia y suficiente al doctor JUAN PABLO CORRALES RAMÍREZ, con C.C. no. 75.081.630 y T.P. No. 301.484 del C.S. de la Judicatura, para representar a la parte demandante, en los términos del poder que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 076 de julio 19 de 2022

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ

SECRETARIA